

Nº : 198-2020-GGR/GR.MOQ  
Fecha : 18 de Agosto del 2020

Seiscientos con 00/100 Soles), el cual corresponde al monto ofertado por el postor **IMPULSO INDUSTRIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.C.R.LTDA**, por lo que solicita que la Gerencia General Regional emita acto resolutorio de aprobación del Incremento Presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1 para la Adquisición de Sistema de Enfriamiento para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL PISCO COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR EN LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCO DE MOQUEGUA APPIM, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5126, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que con Informe N° 070-2020-GRM/ORAJ-OACL, de fecha 14 de Agosto del 2020, emitido por la Abog. Alcira Cuayla Luis – Abogada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se concluye emitiendo opinión favorable para que se apruebe la Oferta Económica que supera el Valor estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1, para la Adquisición de Sistema de Enfriamiento para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL PISCO COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR EN LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCO DE MOQUEGUA APPIM, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, por el monto de S/. 297,600.00 (Dosecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, según señala el numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225 "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...); Asimismo, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su numeral 68.3 dispone que "En el supuesto que la oferta supere el Valor estimado, para efectos que el Comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Que, de conformidad con lo informado por la Presidenta del Comité de Selección, se tiene que el Gobierno Regional de Moquegua ha convocado al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1, para la Adquisición de Sistema de Enfriamiento para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL PISCO COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR EN LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCO DE MOQUEGUA APPIM, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, el mismo que fue convocado por el Valor Estimado de S/. 294,800.00 (Dosecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), sin embargo, al realizarse la revisión de la Oferta técnica del postor **IMPULSO INDUSTRIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.C.R.L**, ha ofertado por el precio de S/. 297,600.00 (Dosecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que supera al valor estimado propuesto por la Entidad, por lo que el área usuaria en fecha 14 de Agosto del 2020 remitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5126, por el monto de S/. 297,600.00 (Dosecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1, para la Adquisición de Sistema de Enfriamiento según Carta N° 003-2020-AS-11-2020-CS; siendo así, amerita se emita acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", su TUO aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ de fecha 08 de Julio del 2019 y con las visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1, para la Adquisición de Sistema de Enfriamiento para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL PISCO COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR EN LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCO DE MOQUEGUA APPIM, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, por el monto de S/. 297,600.00 (Dosecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración, para que por medio de la Oficina de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio al Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.



Nº : 198-2020-GGR/GR.MOQ  
Fecha : 18 de Agosto del 2020

**VISTO:**

La Carta N° 003-2020-AS-11-2020-CS, de fecha 14 de Agosto del 2020, emitido por la Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1, Informe N° 070-2020-GRM/ORAJ-OACL, contando con opinión favorable para la emisión de Acto Resolutivo sobre Incremento Presupuestal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Region;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ de fecha 08 de Julio del 2019; se resuelve en su **Artículo Primero** Delegar facultades a favor del Gerente General Regional, entre las cuales se encuentra que en materia de contrataciones el Aprobar previa Certificación de Crédito Presupuestario las Ofertas Economicas en los supuestos en que estos superen el Valor Estimado o el Valor Referencial conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que el literal f) del Artículo 2° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expresa: Eficacia y Eficiencia.- El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que en fecha fecha 24 de Julio del 2020, se convocó el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1 para la Adquisición de Sistema de Enfriamiento para el Proyecto: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL PISCO COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR EN LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCO DE MOQUEGUA APPIM, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", teniendo un Valor estimado de S/. 294,800.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 003-2020-AS-11-2020-CS, de fecha 14 de Agosto del 2020, emitido por la Sra. Guadalupe Lidia Ccaso Huascope - Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 11-2020-CS/GR-1 para la Adquisición de Sistema de Enfriamiento para el Proyecto: "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DEL PISCO COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR EN LA COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PISCO DE MOQUEGUA APPIM, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", hace de conocimiento que se presentaron cinco empresas postores: SUMAR PALACIOS JUAN CARLOS, IMPULSO INDUSTRIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.C.R.L, ABASTECIMIENTO LOGÍSTICO APARCANA S.A., CORPORACIÓN HALLIBUR S.A.C., TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C., de los cuales IMPULSO INDUSTRIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.C.R.L, presento OFERTA ECONÓMICA de S/. 297,600.00 Soles, monto que sobrepasa el valor estimado de S/. 294,800.00 lo que a continuación representa:

VALOR ESTIMADO	PRECIO OFERTADO	MONTO QUE EXCEDE AL VALOR ESTIMADO
294,800.00	297,600.00	2,800.00

Asimismo, informa que se procedió a revisar la oferta técnica del postor **IMPULSO INDUSTRIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.C.R.LTDA**, a efectos de verificar el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y las especificaciones técnicas señaladas en el Capítulo III de la sección Especifica de las Bases Integradas, de la revisión a la documentación presentada por el citado postor, se observa que acredita correctamente su oferta, motivo por el cual se da por **admitida su oferta**. En esa misma línea, el Comité de Selección, advierte que el monto ofertado por el postor **IMPULSO INDUSTRIAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.C.R.LTDA**, que asciende a **S/. 297,600.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** supera en S/. 2,800.00 al monto del valor estimado del presente procedimiento de selección que es de S/. 294,800.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para ello se decide postergar el otorgamiento de la buena pro, a efectos de poder cumplir con lo estipulado en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en fecha 14 de Agosto del 2020, el área usuaria cumple con alcanzar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5126, por el monto de S/. 297,600.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil



# Resolución Gerencial General Regional

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA REGIONAL DE ASesoría JURÍDICA Y  
Tecnologías de la Información

Nº : 198-2020-GGR/GR.MOQ

Fecha : 18 de Agosto del 2020

**ARTICULO CUARTO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales, PROCOMPITE - GRM y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

*[Handwritten Signature]*  
Eduardo Víctor Publicio Manzur Suárez  
GERENTE GENERAL REGIONAL

VPMSIGGR  
WVZZJORA  
OAGUJ800

